

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Pertenencia N° 2023-00527

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00307

Conforme a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 57), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Verbal N° 2023-00316

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Verbal N° 2023-00320

Conforme a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 43), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario N° 2023-00342

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00608

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00611

Conforme a la anterior solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (fl. 38), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00280

Conforme a la anterior solicitud presentada por la parte ejecutante (fl. 55 cd. 1), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

Sin condena en perjuicios por cuanto no se practicaron medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00280

El despacho comisorio No. 026 devuelto SIN DILIGENCIAR, agréguese a los autos.

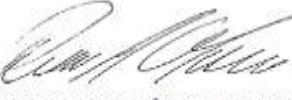
NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Monitorio N° 2023-00475

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00164

Conforme a la anterior solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (fl. 76), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Verbal (Resolución de contrato) N° 2023-00103

No se da trámite al anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, por extemporáneo; téngase en cuenta que mediante auto de 18 de abril de 2023 se rechazó la demanda por no haberse subsanado (fl. 40, archivo 12).

Por tanto, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en dicho auto.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo de Alimentos N° 2023-00333

El memorialista del escrito que antecede (fls. 23 a 33, archivo 11), deberá estarse a lo resuelto en auto de 5 de junio de 2023, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado (fls. 21 y 22, archivo 10), téngase en cuenta que el correspondiente documento que cumpla las exigencias legales para prestar mérito ejecutivo debe presentarse con la demanda.

Téngase en cuenta la sustitución de poder aportada, en consecuencia, se reconoce personería al estudiante de derecho JORGE ANDRÉS OTTAVO URBANO como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder sustituido.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Permiso salida del país) N° 2023-00796

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00472

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00473

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Divisorio N° 2023-00541

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00479

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00480

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00481

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Sucesión N° 2023-00485

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00488

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00492

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Restitución de Inmueble) N° 2023-00508

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00516

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehensión N° 2023-00532

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la solicitud de la referencia dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo de Alimentos N° 2023-00534

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00620

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00625

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00720

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00819

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00820

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Solicitud de Entrega N° 2023-00852

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la solicitud dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

Por sustracción de materia, no se da trámite a la solicitud obrante a folio 15, archivo 11.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00854

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00855

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00858

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00859

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00934

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00515

Niéguese la solicitud que antecede con fundamento en el documento anexo (fls. 34 y 35 archivo 11), como quiera que mediante auto de 25 de noviembre de 2022 se negó el mandamiento de pago (fl. 32, cd. 1).

Téngase en cuenta que los presupuestos de la acción deben cumplirse al tiempo de presentación de la demanda, oportunidad en la que también deben presentarse todos los documentos que constituyen el título ejecutivo (art. 430 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2012-00188

Conforme a la solicitud y anexos que anteceden (fls. 150 a 153, cd. 1), el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 76 del C. G. del P., acepta la renuncia al poder presentado por la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, para actuar como apoderada de la parte demandante.

Atendiendo la solicitud y anexos que obran a folios 155 a 189, se ADMITE la cesión del crédito realizada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor de A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

Por lo tanto, téngase a A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S., como ejecutante en este proceso.

Reconózcase personería a la abogada ANGIE LORENA JIMÉNEZ CORREA, como apoderada judicial de la parte ejecutante cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 190 a 213).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2012-00188

La comunicación proveniente de la Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Unidad Básica de Investigación Criminal COENO (fls. 320 y 321 cd. 2), agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar y póngase en conocimiento de las partes y del rematante.

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante (cesionaria) (fl. 324), se le pone en conocimiento de la memorialista la referida comunicación de 31 de octubre de 2022, asimismo, se ordena remitirle copia digital del proceso de la referencia o el respectivo link del expediente para su consulta.

La manifestación y anexos que anteceden, presentados por el apoderado de la parte rematante (fls. 326 a 333 cd. 2), agréguese a los autos y ténganse en cuenta para lo fines a que hay lugar.

Previo a resolver la solicitud de devolución del dinero consignado por el rematante para adquirir el vehículo cautelado en este asunto, dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del auto de 15 de junio de 2021, e incisos 1 y 2 del auto de 28 de enero de 2022 (fls. 298 y 308), téngase en cuenta que la manifestación bajo la gravedad de juramento la debe realizar de manera directa el rematante, señor Daniel Ferreira Mateus, mediante escrito suscrito por él, teniendo en cuenta los efectos legales de dicha manifestación (art. 442 C. P.); asimismo, la devolución del oficio para la inscripción del remate y adjudicación debe ser en físico tal y como se le entregó y no copia digitalizada (fls. 182 a 185 y 187 cd. 2).

Asimismo, se ordena oficiar a la Fiscalía General de la Nación, para que se sirva informar el trámite dado al oficio No. 498 de 5 de abril de 2019 (fl. 260 cd. 2), y el estado en el que se encuentra la investigación que con ocasión a dicha comunicación se hubiere iniciado. Adjúntese copia del oficio obrante a folio 260, así como de los anexos ordenados en el mismo.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>001</u> fijado hoy <u>once de enero de dos mil veinticuatro</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Declarativo) N° 2019-00447

En atención a la solicitud que antecede (fl. 319), y como quiera que le asiste la razón a la memorialista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el auto de 27 de febrero de 2023, para precisar que la sociedad PLÁSTICOS MQ S.A.S. ya se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda, y no como allí se indicó.

Ahora bien, para continuar con el trámite del proceso, de la contestación y excepciones de mérito planteadas por la parte demandada (fls. 225 a 232), se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días (inc. 6, art. 391 del C. G. del P.).

Vencido el término indicado en el inciso anterior, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo de Alimentos N° 2020-00403

Por secretaría, dese inmediato cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto de 17 de febrero de 2023 (archivo 16 cd. 2).

La comunicación remitida al acreedor hipotecario, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales correspondientes.

Se autoriza a la parte demandante, para que proceda a remitir el aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo de Alimentos N° 2022-00078

No se acepta la excusa presentada por la abogada JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA, comoquiera que con los anexos que anteceden sólo se acredita su nombramiento en el cargo de curadora *ad litem* dentro de distintos procesos, y no que efectivamente esté actuando como tal en cada uno ellos, y que se encuentren vigentes.

En consecuencia, requiérase a la prenombrada abogada, para que comparezca de manera INMEDIATA a aceptar el cargo de apoderada en amparo de pobreza de la demandante, so pena de dar aplicación a las sanciones a que hay lugar (inc. 3, art. 154 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo de Alimentos N° 2022-00078

Las comunicaciones provenientes del Banco BBVA, Banco Caja Social, Bancolombia, Banco Pichincha, Davivienda, Banco de Occidente, Scotiabank Colpatria, Banco de Bogotá, Banco Popular y Banco Av Villas, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Verbal (Posesorio) N° 2022-00572

AVÓQUESE conocimiento de la demanda de la referencia, conforme lo dispuesto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder especial, amplio y suficiente el cual debe contener la correspondiente presentación personal de la poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 ibídem, o, en su defecto, alléguese como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022; nótese que el aportado no cumple alguno de dichos requisitos. Adicionalmente, deberá precisarse la acción posesoria para la cual se confiere poder (art. 74 del C.G. del P.).

2. Precísese la identificación de la parte demandada, teniendo en cuenta lo señalado en el documento obrante a folios 35 y 36, el cual da cuenta que es una entidad distinta la Junta de Acción Comunal Vivir Mejor II, identificada con el Nit 901.043.023-2, a la Junta de Vivienda Comunitaria Vivir Mejor, identificada con el Nit 832.007.564-2 (núm. 2, art. 82 ídem). De ser necesario, adecúese la demanda con el cumplimiento de los requisitos legales y formales.

3. Rectifíquese en la parte introductoria de la demanda el número de identificación de la demandada, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral anterior y el documento anexo que milita a folios 35 y 36 (núm. 2, art. 82 ídem).

4. Aclárese en el hecho 6 el predio objeto de la licencia 049 de 1993, toda vez que aquella indica el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20133832 (fl. 32 archivo 03), distinto al de propiedad de la demandante objeto de la acusada perturbación, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20198369 (núm. 5, art. 82 ídem).

5. Adiciónese el hecho 1 de la demanda, en el sentido de indicar el número predial del lote No. 2 de propiedad de la demandante.

6. Adiciónese y aclárese el hecho 3 de la demanda, en el sentido de indicar el número de los folios de matrícula inmobiliaria que refiere se abrieron del folio de matrícula inmobiliaria matriz (50N-20198369), precisando a qué bien corresponde cada uno, de acuerdo con la descripción y nominación realizada en el citado hecho 3.

7. Adiciónese el hecho 5 de la demanda, en el sentido de indicar el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de propiedad de la Junta de Acción Comunal Vivir Mejor II, que se indica colinda por el costado sur con el predio lote No 2 con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20198369 de propiedad de la demandante.

8. Teniendo en cuenta lo indicado en el hecho 4 y 7 de la demanda, precísese y aclárese si respecto del lote No. 2 se encuentra constituida una servidumbre, en caso afirmativo, adiciónese el mencionado hecho 7 en ese sentido, indicando el correspondiente acto de constitución, respecto del cual deberá aportar copia digital del acto que lo contenga.

9. Precísese en el hecho 8 el nombre del propietario del inmueble identificado con cédula catastral No. 01-00-1115-024-00 y matrícula inmobiliaria No. 50N-20198369.

10. Adiciónense los hechos de la demanda en el sentido de precisar si la obra nueva que denuncia se realiza en el inmueble que está en posesión de una persona diferente a la demandante, o si dicha obra nueva es en el inmueble que la demandante posee.

11. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar.

12. Acredítese el envío de la demanda con sus anexos y la subsanación al demandado (art. 6, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00204

Las comunicaciones provenientes del Banco Av Villas y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fls. 31 a 55 archivos 13, 14 y 15), agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Monitorio N° 2018-00117

Téngase en cuenta que la apoderada de la parte demandada presentó oportunamente la justificación de su inasistencia a la audiencia programada en el presente asunto.

Atendiendo lo solicitado por las apoderadas de las partes en los escritos obrantes a folios 251 a 265, se RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de la referencia promovido por CHIMENEAS DE COLOMBIA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS contra CARMEN DOLLY MONTAÑO ALVARADO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. De ser pertinente dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Entréguese a favor de la demandada los títulos de depósito judicial consignados a órdenes del este proceso y juzgado, siempre que no exista embargo de remanentes vigente.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>001</u> fijado hoy <u>once de enero de dos mil veinticuatro</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00310

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, en el proveído de 24 de enero de 2023, mediante el cual confirmó la providencia de 6 de diciembre de 2021.

En consecuencia, por secretaría, dese cumplimiento al inciso final del auto que negó el mandamiento de pago (fl. 56).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00069

Revisada la liquidación de costas, se advierte que se indicó de manera errada la fecha de la providencia que ordenó la liquidación de costas, por lo que se corrige en tal sentido para precisar que corresponde al 16 de diciembre de 2021; adicionalmente, se omitió tener en cuenta la constancia de remisión del aviso obrante a folio 21 del cuaderno principal. En consecuencia, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C. G. del P., se REHACE de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$350.000,00
Citorio (fl. 13, cd. 1)	\$10.000,00
Aviso (fl. 21, cd. 1)	\$13.000,00
Total	\$373.000,00

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación de costas en la suma de \$373.000.00.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>001</u> fijado hoy <u>once de enero de dos mil veinticuatro</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Efectividad de la Garantía Real N° 2022-00658

El citatorio con resultado positivo (fls. 347 a 350 y 359 a 361), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales a que hay lugar.

Téngase en cuenta que la demandada EYRA HERNÁNDEZ PÉREZ se notificó mediante aviso (fls. 362 a 365 y 376), quien guardó silencio dentro del término de traslado de la demanda.

Como quiera que la notificación por aviso se surtió con antelación al recibo del acta de notificación personal (fls. 352 y 353), dicho acto de enteramiento no se tiene en cuenta.

El certificado de tradición del bien inmueble hipotecado (fls. 387 a 389), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales a que hay lugar.

Acreditada la inscripción del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20849245, propiedad de la demandada EYRA HERNÁNDEZ PÉREZ, el Despacho conforme al artículo 601 del C.G. del P. decreta su SECUESTRO.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Municipal de Chía, designando como secuestre a: INMOBILIARIA PROSPERAR LTDA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, señalándole como honorarios la suma de \$230.000. Líbrese despacho comisorio con los anexos e insertos respectivos.

En atención a la solicitud y anexos que militan a folios 393 a 435, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 76 del C. G. del P., acepta la renuncia al poder presentada por la abogada JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

Se reconoce personería a la sociedad ASESORES LEGALES GAMA SAS, como apoderada de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 437 y 438).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Efectividad de la Garantía Real N° 2023-00107

Conforme a la anterior solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (fl. 167), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00022

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 440 archivo 20), el Despacho de conformidad con lo previsto en el Decreto 560 de 2020 y Decreto 842 de 2020, DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO presentado por BANCOLOMBIA S.A. contra ALLENDALE S.A.S., por ACUERDO DE RECUPERACIÓN EMPRESARIAL.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso. Oficiese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: En caso de existir títulos de depósito judicial consignados a órdenes del presente proceso y juzgado, devuélvanse al demandado, teniendo en cuenta lo señalado en el ordinal segundo de esta providencia.

CUARTO: Ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>001</u> fijado hoy <u>once de enero de dos mil veinticuatro</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo de Alimentos N° 2020-00099

Reconózcase a MARÍA CAMILA VERANO SILVA, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Sabana, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder sustituido por DANIELA BELTRÁN ACOSTA.

NOTIFÍQUESE

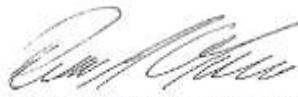

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(3)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00341

No se tiene en cuenta la notificación que antecede (fls. 34 a 64, cd. 1), como quiera que en la comunicación adjunta se omitió indicar la dirección física del juzgado y aquella señalada en las constancias obrantes a folios 63 y 64 está incompleta. Téngase en cuenta que la dirección corresponde a la Calle 10 No. 10-45 Interior 1. Adicionalmente, la identificación de la parte demandante está incompleta y; no se anexó copia de la subsanación de la demanda, la cual hace parte del traslado de la demanda (inc. 1º, art. 8, Ley 2213 de 2022).

Finalmente, se precisa que el término de traslado empieza a contabilizarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00341

La comunicación con sus anexos provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

Acreditada la inscripción del embargo de la cuota parte del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 060-260255, propiedad del demandado CESAR EDUARDO OSORIO FORERO, el Despacho conforme al artículo 601 del C.G. del P., decreta su SECUESTRO.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Cartagena (Reparto), designando como secuestre a: DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, señalándole como honorarios la suma de \$230.000. Líbrese despacho comisorio con los anexos e insertos respectivos.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>001</u> fijado hoy <u>once de enero de dos mil veinticuatro</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Sucesión N° 2020-00451

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá, Cundinamarca, mediante auto de 6 de marzo de 2023, por el cual declaró inadmisibile el recurso de apelación formulado por la parte demandante.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto de 4 de febrero de 2022 (fl. 81).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00223

La nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte (fls. 9 a 19, cd. 2), agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00685

Revisado el asunto de la referencia, no se evidencia error alguno en el nombre de la demandada, si se tiene en cuenta que bajo esos nombres y apellidos adquirió el inmueble generador de las expensas comunes objeto de ejecución, según da cuenta la anotación No. 12 del respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede, adecúese la misma a una de las formas de terminación del proceso establecidas en la norma procesal y; aclárese el motivo que sustenta la petición, como quiera que el certificado de tradición adosado no da cuenta de la compraventa del inmueble por parte de la demandada en este asunto, además de lo previsto en el inciso 3 del artículo 29 de la Ley 675 de 2001.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2017-00040

No se da trámite al poder con los anexos que anteceden (fls. 77 a 114, cd. 1), como quiera que la sociedad REINTEGRA SAS no es parte en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2019-00669

Las memorialistas de los escritos obrantes a folios 7 y 36 del cuaderno 2, deberán estarse a lo resuelto en auto de esta fecha.

Téngase en cuenta que, para efectos de obtener la terminación del proceso por pago, deberán proceder conforme lo previsto en el inciso 3 del artículo 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Despacho Comisorio N° 2022-00449

Como quiera que la parte interesada, no justificó su inasistencia a la diligencia programada en el asunto de la referencia, se ordena devolver a la autoridad comitente el despacho comisorio No. 025, sin diligenciar.

Por secretaria, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Despacho Comisorio N° 2022-00582

Como quiera que la parte interesada, no justificó su inasistencia a la diligencia programada en el asunto de la referencia, se ordena devolver a la autoridad comitente el despacho comisorio No. 016, sin diligenciar.

Por secretaria, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Despacho Comisorio N° 2022-00052

Como quiera que la parte interesada, no justificó su inasistencia a la diligencia programada en el asunto de la referencia, se ordena devolver a la autoridad comitente el despacho comisorio No. 077, sin diligenciar.

Por secretaria, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Despacho Comisorio N° 2022-00158

Como quiera que la parte interesada, no justificó su inasistencia a la diligencia programada en el asunto de la referencia, se ordena devolver a la autoridad comitente el despacho comisorio No. 013, sin diligenciar.

Por secretaria, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001 fijado hoy once de enero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA